



SOCIEDAD ANÓNIMA
HULLERA VASCO-LEONESA

www.sahvl.es

Paseo de la Castellana, 126 - 8º dcha. • Tel.: 91 442 86 22 • Fax: 91 442 42 53 • 28046 MADRID
Lg. Plaza Pozo Aurelio • Tel: 987 57 50 50 • Fax: 987 58 61 65 • 24650 SANTA LUCÍA DE GORDÓN (León)

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

- La Sociedad se ha visto obligada a adoptar medidas que palien los efectos provocados por las circunstancias que a continuación se detallan, y entre ellas, ha procedido a comunicar a la representación legal de los trabajadores su intención de iniciar el procedimiento para la suspensión de contratos de trabajo, por causas económicas y productivas, con objeto de que surta efectos a finales de marzo de 2015.

Las circunstancias que concurren y que justifican dicha decisión son las siguientes:

1.- Con fecha 31 de diciembre de 2014 finalizó la vigencia de la normativa que regula el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro, en virtud del cual las compañías eléctricas venían obligadas a consumir carbón nacional en las cuantías y por los precios fijados en las respectivas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía.

2.- No obstante lo anterior, se está produciendo un retraso por parte de la Administración en establecer un procedimiento que permita mantener un hueco térmico suficiente para el carbón dado su carácter de único combustible autóctono capaz de contribuir a la seguridad de suministro en casos excepcionales, conforme al compromiso adquirido en el "Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018" firmado, el 1 de octubre de 2013, por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, los Sindicatos UGT, CCOO, y USO, y la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNION).

3.- La negativa por parte de las compañías eléctricas para la compra de carbón con destino a sus centrales térmicas, en cantidades suficientes, impide la obtención de ingresos que permitan atender el normal desarrollo de la actividad empresarial.

Madrid, 27 de febrero de 2015.